

Acta acordada
de establecer
el impuesto
de la Uva

En el lugar de Abasco en primero de
septiembre de mil ochocientos noventa y uno; por
los Tres ayuntados al margen individuos de
Ayuntamiento y veinte y cuatro habitantes de esta
pueblo el impuesto al artículo de la Uva y
manijimidad y conformidad lo siguiente.

1.º Que a la Uva se le imponga el 8% de pe-
saje al impuesto de la Uva que sea perten-
ciente a los vecinos de este pueblo y las vi-
nas radicantes en distinta jurisdicción.

2.º Que el Ayuntamiento y en su defecto el
Alcalde queda encargado de establecer las con-
diciones necesarias al caso.

3.º Que el impuesto establecido se entienda
no de pagarlo el que introduce el género
y no el comprador del mismo.

4.º Que el Ayuntamiento queda facultado
para solicitar el permiso y formular las
condiciones necesarias para establecer el
impuesto respecto al mercado fresco,
lo cual deberá hacerse lo antes posible a
fin de que los remates se celebren en tem-
po oportuno.

De que se firma esta acta por los Tres conce-
rentes de que certifico.

Lucio Ochoa Segundo Ycaza

Juan Lorenzo Esteban Aguirre

Esteban Barroque

Ezequiel Ochoa

Ricardo

Miguel

Acta dando cuenta de la Corporacion de un oficio dirigido por el Sr. de Aguinaga.

- Sr. Concejales
- D. Lucio Ochoa
- " Lorenzo Ochoa
- " Pio Ochoa
- " Tibisno Martines
- " Julian Ochoa L.

En el lugar de Abasco a diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno; reunido en sesion extraordinaria y especial convocatoria al efecto los señores de Ayuntamiento en mayoria en la sala particular bajo la presidencia del Sr. Abasco de Presidente D. Lucio Ochoa, quien de esta por abierta la sesion manifestó:

que el objeto de la misma, era el de leer y dar por integra lectura a la Corporacion de la comunicacion que el Sr. de Aguinaga se ha dirigido, y contestacion que a la misma se le da; puesta que esta es momentaneamente condescendido y penetrado: de que interin el Sr. de Aguinaga no pruebe por escrito y demuestre de una manera clara y precisa y fehaciente de que el riego ó plaza esta existente delante de la frontera de la casa que el mismo habita, no es de su propiedad sino del comun del pueblo; y que en su consecuencia a este no puede impedirle ni prohibirle en manera alguna el que como hasta ahora solo que los carros sin perjuicio del servicio de la casa y se haga de dicho riego por el vecindario el uso que para el servicio y uso de siempre acostumbrado, cuyo derecho segun parece de su Sr. Letrado, el Ayuntamiento esta en el deber y obligacion estrecha de defenderlo.

En su consecuencia y despues de enterarse de las comunicaciones de referencia y discutido el asunto cual el mismo se merece...

acuerda por la Corporación: que el Sr. de
 Aguinaga para acreditar que el terreno de que
 se trata sea de su pertenencia, debe justificarlo
 de una manera clara, precisa y fehaciente; y
 que en el entretanto e interim no se actare y
 justifique de la manera indicada, se reconozca
 y considere dicho terreno ó rrajo como Común del
 pueblo con los mismos usos y costumbres que des
 de tiempo inmemorial se viene acostumbrando.
 De que se levanta este acta que la firman todos
 los concurrentes excepto D.ª Julián Oria que no lo ha
 ce por no estar conforme con lo acordado de que yo
 el Secretario Certifico.

Lucio Velasco Segundo Yzeta.

Pío Yzeta Bibiano Martínez

Miguel Aramulles
 Secretario

Nota dando cuenta de una instancia presentada por Juan Larumbé y consortes sobre el asunto de Aguinaga con el lugar de Abárcena a veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno, reunido el Ayuntamiento del mismo con Sala Comunal juntamente con los individuos de veintena y mayores contribuyentes que han asistido y que al margen se expresan para celebrar sesión extraordinaria por vía especial convocatoria al efecto bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Lucio Ochoa quien declaró por abierta la sesión manifestando: Que su objeto, era el de dar cuenta de una instancia que firmada por D. Juan Larumbé y consortes, se le ha presentado referente a la placeta ó riego existente delante de la casa del Sr. Aguinaga para que en su vista y en virtud también de los datos que se tienen sobre el asunto y de los cuales se les enterara al Diputado y ocurriese aquello que en su lugar proceda.

Con su consecuencia y verificada la lectura de la presentada instancia y datos que se tienen a la vista, y resultando ciertas dudas acerca de la placeta ó riego a que la instancia se refiere, se acordó: que para evitar las dudas que se ofrecen y obrar con el mayor acierto, se acuerda por el Ayuntamiento en unión del Sr. Aguinaga a uno ó tres retratos con la escritura que posee dicho Sr. Aguinaga y datos que sobre el asunto se facilitado el Sr. D. Martín Maulon de hacer que practicó la medición, y que en vista del dictamen que omitan los retratos se tratara de nuevo el

Asuntamiento
Lucio Ochoa X
Segundo Ochoa X
Dio Ochoa X
Pedro San Martín X
Felipe Ochoa L.

Veintena
Antonio Ochoa X
Martín Maulon X
Blas Marroquín X
Martín Marroquín X
Agui Ochoa X
Gabriel Ochoa X
Dio Ochoa X
Américo Ortega X
Alex. Oriarte X
Américo Ortega X
Mayores contribuyentes y demás vecinos
Juan Larumbé X
Benito Ochoa X
Feliciano Arpilimata X
Lorenzo Ochoa X
Martín San Martín X
Juan Ochoa X
Miguel Ochoa X

de los datos que se tienen sobre el asunto y de los cuales se les enterara al Diputado y ocurriese aquello que en su lugar proceda. Con su consecuencia y verificada la lectura de la presentada instancia y datos que se tienen a la vista, y resultando ciertas dudas acerca de la placeta ó riego a que la instancia se refiere, se acordó: que para evitar las dudas que se ofrecen y obrar con el mayor acierto, se acuerda por el Ayuntamiento en unión del Sr. Aguinaga a uno ó tres retratos con la escritura que posee dicho Sr. Aguinaga y datos que sobre el asunto se facilitado el Sr. D. Martín Maulon de hacer que practicó la medición, y que en vista del dictamen que omitan los retratos se tratara de nuevo el

[Handwritten signature or flourish]

Alunto y se proxeerán lo que en su lugar
proceda; y que al oficio del Sr. Topinanga se
toda vez, se le conteste lo acordado por los Sres
concurrentes para su conocimiento y doloacion al
mismo.

De que se levanta esta acta que la firmaron
todos los Sres concurrentes que saben hacerlos de
que certifico.

Lucio Ochoa Segunco Ysola

Pio Tzuc Bibiano Martin

Pedro Sammartino Francay

Rio Vidado Benito Ochoa

Joson Larante

Juan Espilicada Amato Amago

Blas Mateo Angel Morras Gabriel Ochoa

Marian Marcotequi Chas Marcotequi

Celestino Mallonzo Vicente M...
Ventura Ysola

Miguel Piamuelles